

CARATULA: "M.G.B.C.C.A.Y.G.L. S/VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-00577-F-2026 -

lf

GENERAL ROCA, 4 de marzo de 2026.

Por recibido. Vincúlese electrónicamente el expediente RO-00854-F-2023 "M.G.B.C.C.F.R. S/ VIOLENCIA".

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese **a los Sres. L.G. y A.C. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. G.B.M. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle P.S.P.N.1.B.A.B.d.e.c.(.d.s.p.I.M.R.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación a los denunciados, Sres. L.G. y A.C. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los**

datos necesarios que obran en la denuncia.

Líbrese testimonio de la presente medida.

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Líbrese oficio a la **Comisaría N° 21** a los efectos que ubiquen a los Sres. **L.G. y A.C.** y le notifiquen en forma personal la medida ordenada en autos en el lugar donde se encuentren o en su caso ubiquen su domicilio, haciéndoles saber que según datos aportados por la denunciante suelen pernoctar en las inmediaciones de las calles R.d.S.F.y.C.d.e.c., debiendo transcribirse en el oficio ordenado la presente providencia. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Conforme lo informado en la denuncia de fecha 1/3/26, respecto a la denuncia penal realizada por la Sra. M., líbrese oficio a la **Fiscalía N° 7**, a los fines que tome conocimiento de las medidas ordenadas en fecha 4/3/26 en relación a la situación denunciada. Se deja constancia que se procedió a su vinculación a las presentes actuaciones. **Cúmplase por secretaría de OTIF.**

A los efectos de brindar el asesoramiento respectivo, líbrese **oficio a CADEP** a los efectos que designe a un Defensor para que patrocine a la denunciante en autos, Sra. G.B.M. haciéndole saber al organismo que en autos conexos (RO-00854-F-2023), la misma cuenta con patrocinio de la Defensoría Oficial N° 1. **Cúmplase por Secretaría de Otif.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: ÁNGELA SOSA, Jueza de Familia Subrogante

